

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABIERTA IA-008-2016

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Abierta IA-008-2016. El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta, el orden en que las mismas fueron recibidas.

1. PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Observación No. 1.

Solicitamos aclarar el contenido del literal J de las causales de rechazo del Proyecto de Pliego el cual señala: j. "Cuando el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales no tengan previsto en su objeto social actividades exigidos en este pliego, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente".

Respuesta.

Se aclara a observante que la causal de rechazo se refiere a que el proponente individual o plural no tenga dentro de su objeto social, que se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente para los proponentes extranjeros, las actividades relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar en el presente proceso de selección.

Observación No. 2.

*En la minuta del contrato **CLÁUSULA DECIMA QUINTA-PENAL DE APREMIO**, se solicita nuevamente al ICFES modificar su contenido en el sentido de que el porcentaje allí señalado (0.5%) sea RECONSIDERADO por cuanto a nuestro sentir el 0.5% por penal de apremio es absolutamente desproporcionado ante un eventual incumplimiento parcial, por tanto se sugiere muy respetuosamente que se consigne dicha cifra como se ha hecho en contratos anteriores por ejemplo Contrato de prestación de servicios No. 304 -2013 suscrito entre el ICFES y nuestra Empresa. Por otra parte, se solicita que este valor sea sobre el valor de la parte incumplida y no del valor total del contrato como se señala la minuta, en aras del cumplimiento del principio de equidad y proporcionalidad en las sanciones y apremios, por cuanto no tiene sentido sancionar sobre obligaciones ya cumplidas u obligaciones por cumplir. De no ser posible dicha reconsideración solicitamos respetuosamente una explicación con el respectivo soporte jurídico del cambio tan abrupto de 0.1 % a 0.5%, la cual hasta el momento no ha sido proporcionada, dado que en convocatorias realizadas este y el pasado año simplemente el ICFES se ha limitado a señalar que "no se acepta la observación".*

Respuesta.

No se acepta la observación. La cláusula es proporcional a la naturaleza, cuantía y plazo del contrato a suscribir.

Observación No. 3.

Solicitamos al ICFES incluir en las condiciones académicas y de experiencia del gerente de proyecto en el título posgrado la especialización o maestría en Gerencia Estratégica o Alta Gerencia, por cuanto consideramos que dicho perfil profesional está acorde con el objeto contractual.

Respuesta.

Se acepta la observación, este cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 4.

En la página 27 del anexo técnico numeral 3.6.3 impresión hojas de respuestas: requerimos que se corrija el tamaño del espacio reservado para el código de control pues definen un área de 2cm x 2cm lo que nos parece que no corresponde a la realidad histórica de los artes entregados por el ICFES ya que este espacio ha sido de 2cm x 10 cm.

Respuesta.

Se acepta la observación, se ajustará el Anexo Técnico respecto del tamaño para el código de control con una dimensión de 2cm x 10 cm

Observación No. 5.

En la página 11 del anexo técnico numeral 1 tabla 2 no coincide con la tabla del proyecto de pliego Menor tiempo de impresión y empaque primario de material de examen, como se visualiza a continuación:

Tabla del pliego

Saber 11 Calendario B	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
11	12	21	17

Tabla del anexo técnico

Tabla 2: Tiempo de ejecución en días calendario para los procesos de impresión y empaque primario del material de examen

Saber 11 Calendario B	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro Exterior	Saber Pro
11	12	21	3	17

Respuesta.

Se acepta la observación, se unificarán los cuadros observados, aclarando que para la prueba Saber Pro Exterior no se contempla ofrecimiento para la disminución del tiempo para los procesos de impresión y empaque.

Observación No. 6.

En la página 40 del anexo técnico numeral 5.2 Empaque secundario y terciario del material de examen en el literal "a" solicitan 800 m² para realizar esta actividad, consideramos que con hasta 600 m² es más que suficiente ya que se deben instalar 15 líneas de empaque y 5 estaciones de trabajo adicionales para el contratista de distribución, por lo cual solicitamos el cambio de hasta 600 m² para el desarrollo de esta actividad.

Respuesta.

Se acepta la observación, se ajustará el Anexo Técnico respecto del área para realizar las actividades de Empaque Secundario y Terciario del Material de Examen.

Observación No. 7.

En la página 24 del anexo técnico en el segundo párrafo por favor sírvase aclarar donde aparece escrito error! no se encuentra el origen en la referencia.

Respuesta.

Se acepta la observación, se ajustará el Anexo Técnico 3.5.3 Impresión de Cuadernillos.

Observación No. 8.

Solicitamos que para el requerimiento de las medidas del mobiliario (mesas) se considere un rango de entre 2 a 3 metros para optimar y realizar un aprovechamiento de recursos con que cuentan los posibles oferentes para el desarrollo del empaque secundario y terciario.

Respuesta.

No se acepta la observación, el mobiliario tiene la dimensión necesaria para la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de empaque secundario y terciario.

Observación No. 9.

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 9.10 Pruebas de carga y estrés página 66 del anexo técnico, solicitamos aclarar cómo debe ser la metodología para la realización de las pruebas de carga y estrés en cuanto a personalización y llenado de respuestas

Respuesta.

Se acepta la observación, se ajustará el Anexo Técnico y se incluirá la metodología de las pruebas de cargas y estrés.

Observación No. 10.

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 9.10 Pruebas de carga y estrés página 66 del anexo técnico requerimos que la muestra solicitada para estas pruebas sea de un porcentaje máximo del 1% de la prueba a imprimir en razón a que consideramos exagerado el volumen exigido. Por ejemplo si se realiza la impresión de una prueba que tiene 600.000 evaluados se debe hacer una prueba de carga y estrés por una cantidad de 120.000 hojas de respuesta, generándose unos mayores costos que implicaría este requerimiento.

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación. Las pruebas se deben hacer en ambientes simulados, tomando 12 hojas de respuestas personalizadas y 12 hojas de respuestas sin personalizar aprobadas por la Supervisor del Contrato, las cuales deberán ser digitalizadas y replicadas hasta un 10% del total de las hojas de respuestas a leer por prueba.

Se precisa que para el dimensionamiento de la capacidad, se espera como mínimo pruebas con el 10% de los datos y todos los valores que superen este porcentaje a razón de estabilizar y tener el sistema preparado para el procesamiento real.

En este orden de ideas se modificará el numeral 8.3.10 del anexo Técnico - Pruebas De Carga y Estrés describiendo el proceso de simulación.

Observación No. 11.

En el proyecto de pliego en el numeral 5.7.4 Maquinaria, equipos y software pagina 22 solicitamos que se eliminen los literales a y b ya que consideramos que lo importante y lo fundamental del servicio de lectura es proveer software y hardware con licenciamiento de fábrica y desarrollos propios a la medida del proyecto; este software de control de proceso es una herramienta que se hace a la medida para suplir las necesidades del servicio, lo que imposibilita tener patente y licencia del software de manera anticipada al desarrollo de estas actividades. Es imposible desarrollar, patentar y licenciar cuando no hay una necesidad específica; por tanto, insistimos que lo relevante es proveer software de fábrica y desarrollos propios a la medida.

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el numeral 5.7.4 Maquinaria, Equipos y Software del pliego de condiciones, especificando los documentos requeridos para acreditar la

solución ofertada por el proponente tanto para el software de lectura como para el software de monitoreo de la infraestructura.

Observación No. 12.

En el anexo técnico pagina 42 numeral II Estudio del Factor Humano sírvase aclarar y detallar el alcance de este estudio.

Respuesta

Se aclara al observador que el Estudio del Factor Humano, se encuentra descrito en el numeral 6.1. Seguridad del Material de Examen, del Anexo Técnico.

Observación No. 13.

En el anexo técnico pagina 42 numeral III Estudio del Factor Técnico sírvase aclarar y detallar el alcance de vigilancia electrónica

Respuesta

El Estudio del Factor Técnico, se encuentra descrito en el numeral 6.1. Seguridad del Material de Examen, del Anexo Técnico, el cual incluye el estudio para la vigilancia electrónica.

2. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Observación No. 1.

El día 5 de mayo de 2016 mediante la Resolución No. 00297 el ICFES revocó el proceso de contratación No. IA 007-2016 que tenía por objeto la "...Prestación al ICFES de los servicios de impresión, empaque primario del material de examen y material complementario de las pruebas, suministro de materiales que conforman los kits de aplicación y lectura de las hojas de respuestas para desarrollar las pruebas de Estado para las vigencias 2016, 2017 y 2018." El fundamento de la revocatoria sólo fue un error del ICFES en el formato económico. Esta revocatoria, se produjo no obstante los proponentes que se presentaron al proceso ya había exhibido sus condiciones de participación, jurídicas, técnicas, financieras y económicas. Los Proponentes en mención fueron:

Esta revocatoria, se produjo no obstante los proponentes que se presentaron al proceso ya había exhibido sus condiciones de participación, jurídicas, técnicas, financieras y económicas. Los Proponentes en mención fueron:

- 1. Panamericana Formas e Impresos S.A.*
- 2. Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 (Integrada por Legislación Económica S.A. y Sociedad Scan It S.A.S.)*
- 3. Unión Temporal Sistemas Logísticos de Impresión y Lectura 2016 — UT SISLEC 2016 (Integrada por Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. y Manejo Técnico de Información S.A.).*

Luego de lo anterior, el ICFES abrió de nuevo el proceso de selección No. IA 008 cuyo objeto es "Prestar al ICFES el servicios de impresión, empaque primario del material de examen y material complementario de las pruebas, suministro de materiales que conforman los kits de aplicación, lectura y almacenamiento de las hojas de respuestas, para desarrollar las pruebas de Estado en las vigencias 2016, 2017 y 2018 (...)" Es decir el Proceso No. IA 007 y el proceso No. IA 008, tienen exactamente el mismo objeto.

La revocatoria del proceso anterior y la apertura del nuevo proceso no garantiza los principios que rigen la contratación estatal, en tanto los posibles proponentes que se presenten dentro del proceso bajo estudio (IA 008) ya conocen las condiciones de su competidores y además el ICFES realizó modificaciones sustanciales en comparación con los términos de la Invitación Abierta IA No. 007 de 2016, en la cual se revocó el acto administrativo de apertura, de las que se puede entrever un presunto favorecimiento a Panamericana Formas e Impresos S.A. como posible oferente, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Indicadores Financieros:

Los indicadores financieros que se exigen en el proceso bajo estudio, únicamente se ajustan a los de Panamericana Formas e Impresos S.A., restringiendo la participación de

oferentes tales como Legislación Económica Legis o la sociedad que represento que estarían interesadas en participar en el Proceso No. IA 008 de 2016.

No se entiende cuál es la razón por la que el ICFES modificó el indicador de endeudamiento con relación al pliego No. IA 007 de 2016 y las razones de la revocatoria no fueron estas condiciones y son además las propias del mercado. La única razón que parece ser aceptable, es un favorecimiento a un competidor en perjuicio de otros competidores de los que ya se conoce un interés en participar en el proceso de contratación, como se puede observar en los gráficos siguientes que corresponden a la evaluación financiera de la invitación No. IA 007 de 2016.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 15.248.952.328

NOMBRE DE LA EMPRESA:	Panamericana formas e impresos s.a
NIT:	800.175.457-5
DOMICILIO:	Bogotá

CUENTAS BALANCE Y GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS	\$ millones de pesos	
	2015	2014
ACTIVO CORRIENTE	81.250	68.706
PASIVO CORRIENTE	33.573	25.912
ACTIVO TOTAL	276.952	272.277
PASIVO TOTAL	33.690	26.410
PATRIMONIO TOTAL	243.262	245.867

ANÁLISIS FINANCIERO			
INDICADOR	RESULTADO 2014	VALOR REQUERIDO	CUMPLE
LIQUIDEZ			
Activo Corriente/Pasivo Corriente	2,42	Mayor a 1	SI
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
(Pasivo Total/Activo Total)*100	12,16%	Menor o igual a 70%	SI
PATRIMONIAL			
Patrimonio del Proponente / Presupuesto Oficial	15,95	Mayor o igual a 0.5	SI

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 15.248.952.328

NOMBRE DE LA EMPRESA:	UT comunicación gráfica 2016
NIT:	
DOMICILIO:	Bogotá D.C.

CUENTAS BALANCE Y GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS	\$ millones de pesos	
	2015	2014
ACTIVO CORRIENTE	31.780	39.471
PASIVO CORRIENTE	22.107	31.102
ACTIVO TOTAL	47.876	54.394
PASIVO TOTAL	33.485	46.662
PATRIMONIO TOTAL	14.390	7.733

PONDERACIÓN			
INDICADOR	RESULTADO 2014	VALOR REQUERIDO SD 09 2015	CUMPLE
LIQUIDEZ			
Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,44	Mayor a 1	SI
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
(Pasivo Total/Activo Total)*100	69,94%	Menor o igual a 70%	SI
PATRIMONIAL			
Patrimonio del Proponente / Presupuesto Oficial	0,94	Mayor o igual a 0.5	SI

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 15.248.952.328

NOMBRE DE LA EMPRESA:	LEGIS S.A
NIT:	800.001.498-9
DOMICILIO:	Bogotá

CUENTAS BALANCE Y GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS	\$ millones de pesos	
	2015	2014
ACTIVO CORRIENTE	39.678	49.314
PASIVO CORRIENTE	27.605	38.857
ACTIVO TOTAL	59.782	67.954
PASIVO TOTAL	41.828	58.307
PATRIMONIO TOTAL	17.954	9.648

ANÁLISIS FINANCIERO			
INDICADOR	RESULTADO 2014	VALOR REQUERIDO	CUMPLE
LIQUIDEZ			
Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,44	Mayor a 1	SI
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
(Pasivo Total/Activo Total)*100	69,97%	Menor o igual a 70%	SI
PATRIMONIAL			
Patrimonio del Proponente / Presupuesto Oficial	1,18	Mayor o igual a 0.5	SI

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 15.248.952.328

NOMBRE DE LA EMPRESA:	UT SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016
NIT:	
DOMICILIO:	Bogotá D.C.

CUENTAS BALANCE Y GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS	\$ millones de pesos	
	2015	2014
ACTIVO CORRIENTE	86.930	65.515
PASIVO CORRIENTE	82.557	53.784
ACTIVO TOTAL	146.347	113.220
PASIVO TOTAL	100.273	73.519
PATRIMONIO TOTAL	46.075	39.701

PONDERACIÓN			
INDICADOR	RESULTADO 2014	VALOR REQUERIDO SD 09 2015	CUMPLE
LIQUIDEZ			
Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,05	Mayor a 1	SI
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
(Pasivo Total/Activo Total)*100	68,52%	Menor o igual a 70%	SI
PATRIMONIAL			
Patrimonio del Proponente / Presupuesto Oficial	3,02	Mayor o igual a 0.5	SI

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 15.248.952.328

NOMBRE DE LA EMPRESA:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A
NIT:	860005080-2
DOMICILIO:	Bogotá

CUENTAS BALANCE Y GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS	\$ millones de pesos	
	2015	2014
ACTIVO CORRIENTE	101.444	73.748
PASIVO CORRIENTE	94.512	57.631
ACTIVO TOTAL	167.849	126.349
PASIVO TOTAL	115.253	80.235
PATRIMONIO TOTAL	52.597	46.114

ANÁLISIS FINANCIERO			
INDICADOR	RESULTADO 2014	VALOR REQUERIDO	CUMPLE
LIQUIDEZ			
Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,07	Mayor a 1	SI
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
(Pasivo Total/Activo Total)*100	68,66%	Menor o igual a 70%	SI
PATRIMONIAL			
Patrimonio del Proponente / Presupuesto Oficial	3,449	Mayor o igual a 0.5	SI

Planta de Producción:

Como es sabido por el ICFES, la planta de producción para el proceso No. IA 007 de 2016 tenía que cumplir unos requisitos así:

"Los procesos de pre-prensa, impresión. Plegado o cosido, personalización, empaque primario, empaque secundario y terciario, se deben realizar en un espacio unificado con encerramiento exclusivo para la ejecución de dichos procesos en el marco del contrato a suscribir"

Esta condición no la cumplía claramente Panamericana Formas e Impresos S.A., pues en la oferta del proceso No. IA 007 de 2016 presentó varios inmuebles que no cumplían con el requisito de ser unificado y exclusivo.

No obstante lo anterior, y a pesar de que el mismo ICFES en las respuestas de las observaciones dentro del proceso No. IA 007 de 2016, fundamentó la necesidad de que el espacio de producción fuera unificado y exclusivo, se cambiaron de nuevo las condiciones y ahora se permite que espacio no sea unificado ni exclusivo en desmedro no sólo de los competidores interesados sino de la seguridad misma del proceso.

Corolario de lo expuesto, consideramos que el presente proceso de selección debe ser idéntico en sus exigencias técnicas, económicas y financieras a la Invitación Abierta 007 de 2016, con el fin de que exista una verdadera selección objetiva del oferente, como garantía del principio de transparencia que debe primar en las relaciones jurídicas con entidades estatales.

Respuesta

Sea lo primero indicar al observante que no es el mismo proceso de selección, pues aunque el objeto es el mismo por la razón elemental de que persiste la necesidad de la Entidad, las condiciones tanto habilitantes como calificables han cambiado. Cambios, que no obedecen como lo afirma el observante, a favorecimientos o caprichos orientados a perjudicar a posibles oferentes. La sola lectura del documento permite llegar fácilmente a la conclusión que se hizo una revisión técnica, jurídica y financiera juiciosa. Distinto es que dichos cambios no sean del agrado del observante.

No hay ninguna razón ni jurídica, ni técnica ni mucho menos financiera, para que este proceso sea idéntico a la Invitación Abierta 007 de 2016, y mucho menos que el no serlo sea sinónimo de subjetividad o de trasgresión de los principios que orientan la administración pública y la contratación del ICFES.

Llama la atención la observación, cuando esta sociedad fue adjudicataria de un proceso que estuvo precedido de otro que hubo de declararse fallido y cuando inició nuevamente no solo se trataba del mismo objeto pero además se modificaron algunas de sus condiciones, tal y como ocurre en el presente proceso, situación que para ese momento no pareció incomodar al adjudicatario.

Si la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., tiene conocimiento de irregularidades en este proceso que apenas empieza, tal y como lo establece el proyecto de pliego de condiciones, tiene el deber de hacer la denuncia ante las autoridades competentes.

Estas insinuaciones son irrespetuosas y carecen de fundamento, le solicitamos dirigir sus observaciones en lo que resta del proceso, con el respecto que se merece esta Entidad y sus funcionarios

Observación No. 2.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en las líneas 24 a 26 de la página 1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, con la presentación de la oferta (Formato No. 1 — Presentación de la Oferta), el proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales realizan la aceptación y declaración de los puntos contenidos en los numerales 1.1. al 1.15 del Pliego de Condiciones, amablemente sugerimos adicionar un literal en el Formato 1 — Presentación de la Oferta, en el cual se indique expresamente "Que con la presentación y suscripción de este documento, acepto expresamente lo establecido en los numerales 1.1 a 1.12 del pliego de condiciones."

Aunado a la anterior observación, se sugiere suprimir la numeración a las indicaciones previstas en las líneas 15 a 24 de la página 3 del Proyecto de Pliego de Condiciones (1.13, 1.14 y 1.15), las cuales no corresponden propiamente a declaraciones del proponente individual o del proponente plural.

La anterior solicitud fue objeto de análisis por el ICFES en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, en la cual, en aras de dar mayor claridad a la manifestación de la aceptación y declaración expresa del proponente.

Respuesta

Sea lo primero advertir que este proceso no es una extensión del proceso de selección IA 007 de 2016, es un nuevo proceso.

Se acepta la observación. Se modificará el Formato No. 1 – Presentación de la Oferta.

Observación No. 3.

Aunado a la anterior observación, se sugiere suprimir la numeración a las indicaciones previstas en las líneas 15 a 24 de la página 3 del Proyecto de Pliego de Condiciones (1.13, 1.14 y 1.15), las cuales no corresponden propiamente a declaraciones del proponente individual o del proponente plural.

Respuesta.

Se acepta parcialmente. Se eliminará del pliego de condiciones definitivo el número 1.15, por no ser una declaración del futuro Oferente.

Observación No. 4.

Solicitamos modificarlas líneas 21 y 22 de la página 5 del proyecto de pliego de condiciones en el sentido de corregir la indicación a al proceso de contratación, el cual corresponde a la IA 008 de 2016.

Respuesta

Se acepta la observación. Se indicará la identificación del proceso de selección.

Observación No. 5.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.6, página 10, líneas 43 a 46, todos los integrantes de los proponentes deben acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Lo anterior es incompatible con la figura de uniones temporales o consorcios que se crean precisamente para unificar esfuerzos y experiencia en aras de cumplir con los objetos de las invitaciones de las entidades públicas. De esa manera, solicitamos que se aclare que, entre todos los miembros del proponente plural, se cumpla con el objeto de la invitación 008 de 2016

Así mismo, solicitamos que la referida aclaración se efectúe en relación con la causal de rechazo prevista en el literal j. del numeral 8.4 del proyecto de pliego de condiciones, página 31, la cual prevé que: "Cuando el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales no tengan previsto en su objeto social actividades exigidas en este pliego, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente"

Respuesta.

No se acepta la observación. Que todos los miembros de un proponente plural tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con una, alguna o todas las actividades del objeto del contrato a suscribir, no desdibuja el fin de dichas asociaciones, muy por el contrario, le da sustento a la misma.

De otra parte, mal haría el ICFES teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, valor y plazo del contrato que pretende suscribirse, que quienes hagan parte de un proponente plural no tengan ninguna relación con dicho objeto, situación que cobra relevancia cuando se trata de las pruebas de Estado.

Observación No. 6.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.1 del proyecto de pliego de condiciones (líneas 19 y 20, página 13) se debe presentar una declaración juramentada en la que consten diferentes manifestaciones del proponente. No obstante lo anterior, el literal t) (líneas 12 a 15 de la página 14), no es una declaración o manifestación del oferente propiamente dicha, razón por la cual, solicitamos separar el citado literal del contenido del requisito en mención

Respuesta

Se acepta observación, aclarando que se trata del literal f no el indicado por el observante (literal t).

Observación No. 7.

En concordancia con el numeral 5.4.1. Del pliego de condiciones, líneas 19 y 20 de la página 13, debe presentarse declaración suscrita por "Todos los integrantes del proponente plural", en la que consten las declaraciones que se relacionan en el documento. Al respecto, entendemos que el requisito conforme el cual las declaraciones que de conformidad con el pliego de condiciones deben suscribirse por "todos los integrantes del proponente plural", se entiende cumplido con la firma del documento por parte del representante común de la correspondiente forma asociativa, sin que deba presentarse la declaración suscrita por cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal). Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta

La interpretación es incorrecta. La declaración en comentario debe ser suscrita por todos los miembros del proponente plural

Observación No. 8.

De acuerdo con el literal c. del numeral 5.5. Del pliego de condiciones, "El oferente también podrá acreditar la experiencia exigida en el literal B- a través de certificación suscrita por el representante legal del proponente en la cual declare que en el giro ordinario de su actividad (...)." (Resaltados nuestros).

Teniendo en cuenta que en atención al objeto del proceso de selección se presentarán proponentes plurales, solicitamos modificar la disposición transcrita en el sentido de indicar que el oferente también podrá acreditar el requisito en mención "(...)" a través de certificación suscrita por el representante legal del proponente individual o representante legal del integrante del proponente plural, en la cual declare que en el giro ordinario de su actividad comercial desarrolla o ha desarrollado alguna (s) de las actividades señaladas en el literal B, durante por lo menos tres (3) años".

Respuesta

Se acepta la observación. Se ajustará el aparte pertinente del numeral 5.5., del pliego de condiciones.

Observación No. 9.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del proyecto de pliego de condiciones, líneas 44 y 45 de la página 16, "Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato,

sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral". (Resaltados nuestros). Ahora bien, teniendo en cuenta que conforme el requisito del mismo numeral, deberán aportarse hasta el máximo de cinco (5) certificaciones de contratos, no resultaría igualitaria la evaluación del requisito cuando se presenten certificaciones en las que se relacione más de un contrato, sin que el proponente indique expresamente cuales de los contratos certificados serán objeto de análisis por parte del ICFES.

Por lo anterior, solicitamos aclarar que en el caso de presentarse certificaciones de experiencia en las que se relacione más de un contrato, el proponente deberá indicar expresamente cual o cuales de los contratos certificados serán objeto de análisis por parte de la entidad contratante para acreditar este requisito.

Respuesta

Se acepta la observación. Se ajustará el aparte pertinente del numeral 5.5.1. , del pliego de condiciones.

Observación No. 10.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. Del proyecto de pliego de condiciones, línea 40, 41 y 42 deberán aportarse hasta el máximo de cinco (5) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia por un término igual o superior a 10 años. Solicitamos a la Entidad se amplíe el número de certificaciones a ocho (8) por cuanto con solo cinco (5) certificaciones se dificulta acreditar diez (10) años de experiencia.

Respuesta

Se acepta la observación. Se ajustará el aparte pertinente del numeral 5.5.1. , del pliego de condiciones.

Observación No. 11.

Solicitamos respetuosamente modificar el numeral 4.6 del pliego de condiciones, página 18, en el cual se señala que el proponente debe contar con un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%)

Al respecto, es preciso resaltar que por mandato de la Ley y la Constitución Política (Art. 333), "La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado. Por mandato de la ley. Impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional." (Resaltados nuestros).

Lo anterior, es reconocido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.

En efecto, el ICFES no puede desconocer que los indicadores de capacidad financiera en procesos públicos de selección deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependencia no exista, la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes y de este modo no excluir proponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico, si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo)

Adicionalmente, de conformidad con los estudios de sector adelantados por el ICFES en la Invitación Abierta 007 de 2016, la cual tenía alta similitud en su objeto con el presente proceso de selección, el indicador de endeudamiento identificado fue menor o igual al setenta por ciento (70%). En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitirnos la participación en el proceso de selección, solicitamos a la Entidad se admita que el indicador de endeudamiento sea Menor o Igual al setenta por ciento (70%).

Respuesta

Contrario a lo que cree que observante el presente proceso de selección tiene en cuenta la naturaleza (impresión y lectura de hojas de respuestas de exámenes de Estado), plazo (hasta abril de 2018), cuantía (\$14. 469.541. 810), Forma de pago (anticipo del 30% de la cuantía del año 2016), del contrato a suscribir al momento de establecer los indicadores financieros, además de las condiciones exigidas al futuro contratista.

No comparte la Entidad su interpretación de pluralidad de oferentes, los indicadores financieros no pueden en aras a una participación de posibles interesados como lo sugiere el observante, poner en riesgo la seguridad financiera del contrato.

Nuevamente este proceso no es una extensión de la Invitación Abierta 007 de 2016, que fue revocada.

Observación No. 12.

En atención al numeral 5.5.1 del proyecto de pliego de condiciones -Experiencia, página 16, líneas 30 a 32, "La certificación emitida por la empresa o entidad contratante puede ser reemplazada con copia del contrato acompañada de la correspondiente acta de liquidación, siempre que en tales documentos esté contenida la misma información requerida para las certificaciones".

Al respecto, solicitamos que en caso de que la certificación de la empresa contratante o la copia del contrato y/o el acta de liquidación no contengan la totalidad de la información requerida en el numeral 5.5.1. Del pliego de condiciones, se admita la presentación de una declaración del representante legal del proponente en la cual manifieste expresamente la información faltante.

Respuesta

No se acepta la observación. Es factible que las certificaciones no contengan la totalidad de la información solicitada, pero no parece viable que el contrato o el acta de liquidación del mismo no la contenga tampoco, y más teniendo en cuenta que se está solicitado la información básica de cualquier documento de esta naturaleza.

Observación No. 13.

*De acuerdo con el numeral 5.7.2. del pliego de condiciones, "Cuando el Oferente cuente para la ejecución de los procesos de pre-prensa. Impresión, plegado o cosido, personalización. Empaque primario, empaque secundario y terciario, con espacios que requieran la movilización de cuadernillos y hojas de respuestas entre áreas productivas, es decir, que no sea susceptible de cerramiento exclusivo, deberá realizar dicho movimiento garantizando en todo momento la confidencialidad y custodia de materia, **de lo cual dejará.** El proponente deberá informar al ICFES (Resaltados nuestros).*

Agradecemos corregir el citado numeral en el sentido de suprimir la proposición que se resalta en negrillas.

Respuesta.

Se acepta la observación, en el sentido de completar la frase con la palabra "evidencia".

Observación No. 14.

El literal c del numeral 5.6 (líneas 26 a 30, página 17) del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que "En casos de proponentes plurales. la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%)."

Así mismo, el numeral 5.6.1.4, página 19, líneas 23 a 25, contempla que "En caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal, o por un consorcio, los estados financieros de sus integrantes se evaluará en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate."

No obstante lo anterior, el segundo párrafo del literal d., numeral 5.6. del proyecto de pliego de condiciones (página 17, líneas 40 a 41) señala que "cada uno de los proponentes debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros y balance general. (...)" (Resaltado fuera del texto original).

Por lo expuesto, solicitamos modificar el aparte del literal d., numeral 5.6. Del proyecto de pliego de condiciones (página 17, líneas 40 a 41), en el sentido de indicar que en todo caso, para los consorcios o uniones temporales. La capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se ajustará el aparte pertinente del numeral 5.6., del pliego de condiciones.

Observación No. 15.

En relación con el numeral 5.7.2 (página 21, línea 36 a 37), solicitamos eliminar el requisito que señala que no se admiten bodegas que se tengan en comodato precario. Lo anterior, por cuanto no hay diferencia material entre un contrato de comodato precario y un contrato de arrendamiento. La única supuesta diferencia jurídica es que en el comodato precario se puede solicitar la restitución del bien en cualquier momento, sin embargo, en contratos de arrendamiento, esto también puede ocurrir.

Respuesta

No se acepta la observación. El artículo 2219 del Código Civil indica que "el comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo."

Al respecto, la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, distinto de la interpretación del observante, ha mencionado lo siguiente:

"1.11. Y en lo referente a su clasificación, resulta relevante aquella que distingue al comodato regular del comodato precario, para hacer ver que este último se presenta, a voces del artículo 2220, "cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija tiempo para su restitución"¹.

En ese sentido, y como la ha manifestado el ICFES en reiteradas oportunidades, el comodato precario implica en sí un alto grado de inseguridad para el comodatario respecto a la tenencia del bien, puesto que el comodante puede, en cualquier momento, solicitar su restitución, y por lo tanto la parálisis de las actividades contratadas.

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil y Agraria. Sentencia del cuatro de agosto de dos mil ocho, expediente 68001-3103-009-2000-00710-01.

Tal y como se desprende del proyecto de pliego de condiciones, se requiere una planta de producción que pueda permanecer por el tiempo de ejecución del contrato, permanencia que mediante la propiedad, o los contratos de arriendo, comodato o subarriendo, tiene mayor grado de seguridad para la ejecución del contrato.

Por otra parte, y como lo ha declarado el ICFES una y otra vez, parece por lo menos ligero afirmar que no exista *diferencia material* entre los contratos de arrendamiento y de comodato precario. No solo la diferencia entre obligaciones y derechos de estas figuras son evidentes con su sola comparación sino que el máximo órgano legislativo, judicial en la materia y la doctrina nacional y extranjera, tampoco la catalogan como “supuesta” y por el contrario las clasifica de manera separada.

Observación No. 16.

En atención a lo previsto en el numeral 5.7.3 del proyecto de pliego de condiciones — Servicio de Seguridad Privada del Proponente, "En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia, deberá adjuntar la certificación de trámite expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que lo autorice a ejercer los servicios de vigilancia con medio humano, bajo la modalidad de vigilancia fija, de acuerdo con lo establecido por el Decreto — Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables." Teniendo en cuenta que las certificaciones que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente hacen mención a la Resolución mediante la cual se otorga o renueva la licencia de funcionamiento y que la misma se encuentra prorrogada hasta que se adopte una decisión de fondo sobre su renovación, entendemos que la presentación de la certificación del trámite de renovación acompañada de copia de la licencia por la cual se otorga o renueva la licencia de funcionamiento en la modalidad de vigilancia fija, cumple con el requisito previsto en el pliego, sin necesidad que el texto de la certificación indique expresamente la modalidad bajo la cual fue otorgada.

Por lo anterior, solicitamos amablemente modificar el requisito previsto en el tercer párrafo del numeral 5.7.3, líneas 18 a 23 de la página 22 del proyecto de pliego de condiciones, en el sentido de indicar que "En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia. Deberá adjuntar la certificación de trámite expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto — Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables".

Respuesta.

Se acepta la observación. Se ajustará el aparte pertinente del numeral 5.7.3., del pliego de condiciones.

Observación No. 17.

De acuerdo con el literal i) del Formato 1– Presentación de Oferta, página 39, líneas 3 a 5, "O Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y

especificaciones técnicas de que trata el Anexo I. del Pliego de Condiciones". (Resaltados nuestros). Al respecto, en atención al objeto del proceso de selección, solicitamos corregir el aparte del literal transcrito resaltado en negrillas, en el sentido de indicar que los servicios a ser suministrados cumplirán con el alcance y especificaciones técnicas del Anexo 1.

Respuesta

Se acepta la observación. Se modificará el aparte pertinente del Formato No. 1

Observación No. 18.

El numeral 7.1.2. Del proyecto de pliego de condiciones, página 29, líneas 13 a 20, señala que la oferta debe presentarse en dos (2) sobres, en original y copia cada uno. Solicitamos amablemente aclarar el citado numeral en el sentido de indicar si la copia a la que se hace referencia debe presentarse en medio físico o en medio magnético. Sugerimos a la entidad la presentación de copias en medio magnético (CD- USB), las cuales ocupan menor espacio físico, facilita la entrega de copias a los demás oferentes y contribuye con el medio ambiente.

Respuesta.

No se acepta la observación. La oferta y su copia deben presentarse de manera física. Si el oferente decide adjuntar además una copia magnética de su oferta, lo podrá hacer.

Observación No. 19.

Solicitamos aclarar el numeral 9.2 — Garantías para la ejecución del contrato, página 34, línea 43 de pliego de condiciones, en el cual se indica lo siguiente: 'Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia del siniestro', teniendo en cuenta que no es claro quien está a cargo de asumir dicha observación. Es preciso mencionar que la obligación en comento no puede corresponder a la compañía de seguros, ante su imposibilidad de emitir términos en este sentido, por lo anterior solicitamos eliminar este requerimiento de la póliza.

Respuesta

No se acepta la observación.

El artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, indica lo siguiente:

Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. (Subrayado fuera de texto).

Observación No. 20.

De acuerdo con el numeral 9.2.4. Del proyecto de pliego de condiciones, página 34, líneas 8 al 10, "(...) Adicional a lo anterior deberá constituir las siguientes pólizas de seguro o en el evento de poseerlas allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende cobertura al ICFES"

Agradecemos aclarar el citado numeral en el sentido de indicar que el certificado de las pólizas globales deberá presentarse por el contratista, con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección.

Respuesta

El aparte observado hace parte del numeral 9.2., garantías para la ejecución del contrato, así las cosas, la aclaración solicitada es innecesaria. (Subrayado nuestro)

Observación No. 21.

Solicitamos modificar las fechas correspondientes a la actividad "suscripción del contrato y entrega de garantías" prevista en la fila 15, columna 2 de la tabla que se relaciona en el numeral 13 del proyecto de pliego de condiciones, página 37, en el sentido de ampliar el término para la entrega de garantías, teniendo en cuenta que de conformidad con el sub-numeral 4, numeral 10 del pliego de condiciones, obligaciones del contratista, página 35, líneas 19 a 21, las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue el contrato, término que es superior al indicado en el cronograma del proceso de selección.

Respuesta

No se acepta la observación. Se modificará la obligación número 4 del numeral 10 del pliego de condiciones, indicando que el plazo para la presentación de las garantías es de 3 días hábiles.

Observación No. 22.

Teniendo en cuenta que el presupuesto está muy limitado solicitamos a la Entidad disminuir los porcentajes de descuento requerido en el numeral 6.1.2 para impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas, hasta con 78 cambios 2016 y 2017.

Respuesta

No se acepta la observación. Los porcentajes de descuento establecidos en el numeral 6.1.2., del pliego de condiciones, hace parte de aquellos asuntos que el futuro oferente debe decidir, según la estructura financiera que elabore para la presentación de su oferta, hacer o no hacer, y éstos son proporcionados con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato a suscribir.

Observación No. 23.

Teniendo en cuenta que el presupuesto está muy limitado y que en la invitación se está exigiendo un software robusto para efectuar el proceso de lectura, solicitamos a la Entidad disminuir los porcentajes establecidos en el numeral 6.1.3 descuento precio unitario de lectura de hojas de respuestas para las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Respuesta.

No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta dada a la observación inmediatamente anterior.

Observación No. 24.

Del numeral "12 del anexo técnico PROCEDIMIENTO LECTURA HOJAS DE RESPUESTAS" página 109, se puede entender que dicha metodología de lectura hace referencia únicamente a la prueba SABER 11 o similares, sin embargo no hay referencia al procedimiento a realizar en cuanto a los cuadernillos de respuesta abierta de las pruebas como SABER PRO.

Respuesta.

Se acepta la observación. El procedimiento a realizar, relacionado con los cuadernillos de respuesta abierta para las pruebas como SABER PRO, es similar al procedimiento descrito en los literales j, k y l del numeral 9.3., del Anexo Técnico.

Observación No. 25.

Del anexo técnico numeral 9 literal "A" y de igual manera en el numeral 9.11, el ICFES solicita una tecnología que este en capacidad de Eliminar completamente las omisiones

por multimarca. Al respecto consideramos, que aunque las nuevas tecnologías que usan de manera mixta y en tiempo real los reconocimientos por OMR y OCR, han logrado mejoras sustanciales al reconocimiento no solo de las multimarcas sino también de marcaciones con esferos y otros tipos de lápices diferentes a B2 registrando una reducción significativa de las omisiones, también es importante tener en cuenta que al ser estos procesos tecnológicos masivos, no es posible asegurar una Eliminación Completa del error, por lo tanto solicitamos a la Entidad que se considere un porcentaje mínimo de las omisiones por multimarca.

Respuesta

Se acepta la observación. Se modificará el Anexo Técnico en el sentido de establecer un porcentaje mínimo de omisiones por multimarca.

Observación No. 26.

En el numeral 9.2 literal "L" del anexo técnico el ICFES solicita "Rendimiento del proceso superior a 30.000 hojas por hora o 15.000 páginas por hora". Lo cual consideramos corresponde a un error de sintaxis ya que son las hojas la unidad de medida que contiene las páginas, por lo cual el literal debe indicar un rendimiento de 15.000 hojas por hora a 30.000 páginas por hora.

Respuesta

Se acepta la observación. Se modificará el Anexo Técnico en el sentido de establecer el rendimiento del proceso en comento.

Observación 27.

En el numeral "9.3 del anexo técnico actividades de lectura hojas de respuestas" página 59 literal "d" se especifica lo siguiente:

*"Se debe verificar que las cantidades entregadas correspondan con lo registrado en el acta de entrega, una vez realizado este proceso se debe firmar el acta. Esta validación debe realizarse de la siguiente forma: Contar las hojas de respuesta entregadas...":
Para el texto subrayado es recomendable que el ICFES estipule que el conteo podrá realizarse intrínsecamente al proceso de lectura, es decir que al momento de realizar la lectura de las Hojas de Respuesta se lleva el detalle de lo que se ha recibido, y no generar un proceso de conteo adicional.*

Respuesta

No se acepta la observación. El conteo adicional como lo menciona el observante, es necesario y previo al proceso de lectura.

Observación No. 28.

Del numeral 9.10 "Prueba de Carga y Estrés" del anexo técnico donde se especifica que con antelación se deben realizar pruebas con el 20% de las hojas de respuesta esperadas en cada prueba, es importante aclarar si el material correspondiente al 20% será suministrado por el ICFES (diligenciado aleatoriamente), también es necesario aclarar el alcance de dicha prueba (si hace referencia al proceso integral de digitalización, reconocimiento de marcas y toma de recortes) ya que en este escenario se solicita reconsiderar el tamaño de dicha prueba teniendo en cuenta que al ser el proceso integral se incurren costos similares al procesamiento real.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 8.10., del Anexo Técnico - Pruebas de Carga y Estrés.

Observación No. 29.

En el numeral "10.7 Módulo de lectura de hojas de respuestas" párrafo 2 del anexo técnico se solicita a la Entidad que para el acceso al archivo de lectura, no se exija la estructura final que requiere el ICFES ya que esta es convertida al final del proceso, adicionalmente la misma no es amigable con el usuario en cuanto a su interpretación.

Respuesta

Se acepta la observación. Se ajustará el Anexo Técnico en el aparte pertinente del numeral 10.7.

Observación No. 30.

Solicitamos claridad en lo referente a la solicitud de los gráficos de los reportes solicitados.

Respuesta

Se acepta la observación, se modificará el numeral 9.7. del Anexo Técnico - Modulo de Lectura de Hojas de Respuesta, indicando que los gráficos requeridos dependerán del software de lectura ofertado por el contratista, en todo caso al iniciar el proceso de lectura el Supervisor acordará con el contratista el tipo de gráficos requerido para controlar los indicadores del proceso.

Se aclara al observador que los reportes solicitados por el ICFES durante el proceso de lectura de las hojas de respuestas, deberán permitir la visualización y el cálculo en tiempo real del proceso de lectura, en los reportes se requieren construir gráficos que puedan identificar tendencias, proyecciones de los tiempos de ejecución del proceso y compararlos con los tiempos definidos en los cronogramas, en conclusión se podrá identificar

visualmente el posible cumplimiento o incumplimiento de las metas establecidas en las diferentes etapas del proceso.

Observación No. 31.

Solicitamos claridad en lo mencionado como validar la consistencia de la información, ¿qué tipo de reporte es solicitado?

Respuesta

Se acepta la observación, se modificará el numeral 9.7, del Anexo Técnico - Módulo De Lectura y Hojas de Respuestas y se aclara al observador que para determinar la consistencia de la información de cada una de las etapas del proceso de lectura, el contratista deberá presentar en el comité de seguimiento a la ejecución del contrato la propuesta del reporte de lectura de hojas de respuestas.

Observación No. 32.

Solicitamos claridad a lo mencionado en poder realizar las consultas del avance del procesamiento de las hojas de respuestas. ¿Qué tipo de reporte es solicitado?

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el numeral 9.7., del Anexo Técnico - Modulo de Lectura de Hojas de Respuestas y se aclara al observador que el tipo de reporte solicitado para determinar el avance del procesamiento de las hojas de respuesta, será aquel que permita identificar visualmente el porcentaje de cumplimiento del proceso en toda la extensión de su alcance de procesamiento.

Observación No. 33.

Solicitamos claridad en lo mencionado sobre el avance de la captura de las imágenes requerida. Es requerido un visor con la imagen y lo capturado?, o solo la DATA?

Respuesta.

Se aclara al observador que no es requerido un visor de las imágenes, solo un reporte con la data que permita determinar el avance de este proceso y que contenga como mínimo el número de hojas procesadas con respecto al número de hojas total a procesar.

Observación No. 34.

Para el envío y recepción de información es fundamental que exista un canal de comunicaciones con el ICFES, se tendrá?

Respuesta.

No se entiende el alcance de la observación. Si el observador se refiere a un canal dedicado entre el ICFES y el proveedor, este mecanismo no está previsto dentro del proyecto.

En caso de que observador se refiera al canal de comunicaciones entre el contratista y el ICFES, se aclara al observador que el Supervisor del contrato es canal de contacto.

Observación No. 35.

Cuando se menciona "captura" hace referencia a la selección de la imagen donde se encuentra la pregunta abierta y al envío correspondiente de la imagen o se hace referencia a la "digitación" de información en caracteres digitales y mencionar los tipos de formato de envío?

Respuesta.

Se aclara al observador que cuando se usa la palabra a "Captura" se hace referencia al proceso de digitalización y almacenamiento de imágenes que contiene la pregunta abierta.

Se aclara al observador que no se hace referencia a la "digitación" de información en caracteres digitales, es importante precisar que el formato de envío al ICFES de las imágenes es en la extensión JPG tal como se especifica en el numeral 8.3. del Anexo Técnico.

Observación No. 36.

Por favor relacionar el formato, tonalidad, tamaño y demás características de la imagen que se debe enviar de la pregunta abierta al ICFES.

Respuesta

Se acepta la observación. Se ajustará el Anexo Técnico en el sentido de incluir las especificaciones de las imágenes para las pruebas SABER 11.

Observación No. 37.

Por favor relacionar la cantidad y nombre de cada uno de los módulos que se solicitan.

Respuesta.

No es clara la observación. Sin embargo, si el observador se refiere a los módulos del sistema de información se aclara que los módulos del sistema de información son siete (7) y se detallan en el numeral 9 del Anexo Técnico.

Observación No. 38.

Existen diferentes perfiles sobre la consulta de la información?

Respuesta

No es clara la observación. Sin embargo, si el observador se refiere a los usuarios en condiciones de acceder al Sistema de Información se aclara al observador que será un único usuario para la consulta de la información.

Observación No. 39.

Mencionar quien suministra el canal dedicado con VPN y especificar las características técnicas del canal.

Respuesta.

La VPN que utiliza el ICFES es la herramienta FORTINET, para establecer el canal de transmisión de datos entre las instalaciones del contratista y las instalaciones del ICFES y esta es suministrada por el Instituto.

De otra parte, se aclara al observador que para la transmisión de datos entre el contratista y el ICFES no se requiere de un canal dedicado.

Observación No. 40.

Mencionar la disponibilidad en tiempo y soporte de la página sobre la cual el supervisor del contrato debe validar la información requerida.

Respuesta

Se acepta la observación. El literal a) del numeral 9 del Anexo Técnico - Sistema de Información, se definirá la disponibilidad de la URL para el acceso al sistema, estableciendo la vigencia del referido acceso.

Observación No. 41.

No se especifica en el anexo técnico pero se sugiere que el código de barras para la hoja de respuesta sea 2d para permitir que los scanner tengan un mejor reconocimiento, adicional que el número que traduce el código de barras este impreso en el formulario en caso que sea necesario digitación.

Respuesta

Se acepta la observación, se modificará el numeral 3.6.3., del Anexo Técnico - Impresión de Hojas de Respuestas, para incluir la información relacionada con el código impreso de la hoja de respuestas.

Observación No. 42.

En la tabla 14 indican manejo de pantone para las hojas de respuesta, se recomienda manejar tonalidad para los formularios (verde) con el fin que el drop out en los scanner permita disminuir el ruido de la impresión y optimice el reconocimiento ya que con este color se comporta mejor.

Respuesta.

No se acepta la observación. Los colores definidos en la tabla 14 obedecen a los estudios internos realizados por el ICFES para evitar la fatiga de los examinandos al diligenciar los respectivos formularios.

Observación No. 43.

Favor dar claridad en lo mencionado como eliminar completamente las omisiones por multimarca, se debe realizar por algún porcentaje entre las dos multimarcas?

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 25.

Observación No. 44.

Favor especificar en la lectura de códigos de barras cuales serían los otros códigos a parte del EAN 128, 39, QR.

Respuesta

Se acepta la observación. El literal j) del numeral 8.2., del Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas de la Solución para la Ejecución del Proceso, determinará que la solución deberá estar preparada para el tratamiento de otro tipo de códigos como BPO4, Codabar, EAN 13, EAN 8, Interleaved 2 de 5, PDF417, UPCA, GSI Databar y Data Matrix,

Observación No. 45.

Favor especificar cuál de los dos formatos es requerido para el proceso de entrega de los recortes si es TIFF o JPEG?

Respuesta

Se acepta la observación. El literal k) del numeral 8.2. del Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas de la Solución para la Ejecución del Proceso, especificará que formato requerido para la entrega de cualquier imagen debe ser un archivo en extensión JPG.

Observación No. 46.

En lo validado como peso de 80 kb, se solicita validar si el peso puede ser de 100 KB y especificar si es para los recortes?

Respuesta

El literal l) del numeral 8.3. del Anexo Técnico - Actividades de Lectura de Hojas de Respuestas se especifican los tamaños de las imágenes para la prueba SABER 11 el cual corresponde a 80kb y para la prueba SABER PRO 120kb, y es válido para los recortes.

Observación No. 47.

Favor dar mayor claridad en las herramientas solicitadas y mencionadas en: El contratista deberá proporcionar herramientas de monitoreo para uso del ICFES adicionales a las herramientas de gestión y/o monitoreo propias para su gestión y administración.

Respuesta

Se acepta la observación. El numeral 1 del numeral 8.9. del Anexo Técnico - Infraestructura Mínima de las Soluciones Basadas en Software, se incluirá el detalle de la herramienta de monitoreo para uso del ICFES, la cual debe permitir realizar un seguimiento al consumo de las variables de infraestructura como MEMORIA, CPU, CACHE, PAGINACIÓN, IOPS, LLENADOS DE FILESYSTEMS entre otros.

Observación No. 48.

Favor dar mayor claridad en lo mencionado en: El contratista deberá proporcionar al ICFES un usuario para ejecución de comandos básicos de revisión de desempeño y logs con el fin de verificar a la buena salud de todos los servicios provisionados.

Respuesta.

Se acepta la observación. El numeral 2 del numeral 8.9 del Anexo Técnico - Infraestructura Mínima de las Soluciones Basadas en Software, incluye los detalles de las revisiones de desempeño y la verificación de la buena salud de los servicios provisionados en la herramienta descrita en la respuesta a la observación inmediatamente anterior.

Observación No. 49.

La alta disponibilidad solicitada debe quedar en DATACENTER diferente?

Respuesta.

Se acepta la observación y se modifica el numeral 4 del numeral 8.9 del Anexo Técnico - Infraestructura Mínima de las Soluciones Basadas en Software, indicando que el contratista debe contemplar la solución de alta disponibilidad, la cual podrá estar ubicada en una ubicación diferente al data center principal del proveedor.

3. LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

Observación No. 1.

EXPERIENCIA DEL GERENTE DEL PROYECTO

El numeral 5.7.1 punto C, Experiencia Especifica, solicita: "Gerencia o dirección de proyectos cuya cuantía sea igualo superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, en el sector de impresos, artes gráficas y/o Comunicación Gráfica.

La experiencia específica en los procesos de licitación se mide en tiempo dedicado a proyectos, y no en cuantía del presupuesto. Se conoce en el mercado que uno de los proponentes, su Gerente de Proyecto, no cumple con el tiempo solicitado por el ICFES en Pliegos anteriores, gran preocupación que modificaron este ítem para que este proponente cumpliera con el requisito? Solicitamos se siga manejando esta experiencia especifica en tiempo, como lo indica el procedimiento de licitaciones de experiencias.

Respuesta

No se acepta la observación. De la sola lectura del aparte del pliego en comento, se puede evidenciar que la importancia en la experiencia que se solicita al Gerente del Proyecto está dada no solo por el ejercicio de este tipo de funciones sino también por el manejo de proyectos de la magnitud de éste, que tiene una relación directa con la cuantía del mismo, elemento que considera el ICFES tan importante como la sola experiencia.

Las insinuaciones del observante no solo son infundadas sino irrespetuosas. Si el observante tiene conocimiento de irregularidades en el proceso que hasta ahora empieza, tal y como lo indica el pliego de condiciones, tiene el deber de acudir a las autoridades competentes.

Observación No. 2.

EQUIPO DE TRABAJO:

El numeral 5.7.1. Página 20 "... El futuro adjudicatario deberá designar un responsable para cada uno de los siguientes procesos y el personal operativo requerido para su ejecución.

Se solicita aclarar si para la presentación de la Oferta es requisito presentar esta designación, o solo se presenta cuando sea adjudicado al proponente seleccionado. En caso que no se presente el listado, entendemos que se hace una Certificación de cumplimiento, estamos en lo correcto?

Respuesta

Claramente esta designación se realizará una vez sea adjudicatario. Esta designación se verificará por la supervisión del contrato, por lo tanto el requisito es de obligatorio cumplimiento y no requiere ser acreditado con la presentación de la oferta, tal y como se desprende de la lectura del aparte en comentario.

Observación No. 3.

INDICADOR FINANCIERO:

El numeral 5.6 punto b, se indica: Cuando cada uno de los proponentes no cumpla con todos o algunos de los índices financieros.

Se solicita eliminar este punto dentro de la Capacidad Financiera, ya que cuando se permiten Uniones.--Temporales, una de las razones para presentar esta figura es el apoyo de índices financieros, entonces, es contradictorio si el ICFES permite las UT, decir, que la oferta NO CUMPLIRA sino uno de los índices no los cumple alguno de los miembros de la UT.

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 14 de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Observación 4.

INDICADOR FINANCIERO: ENDEUDAMIENTO

El numeral 5.6, Tema Endeudamiento se informa:

Nivel de Endeudamiento Menor o igual a 60%

Se solicita mantener el índices financiero como se exigía en los Pliegos anteriores, ya que las empresas del sector, según el Estudio de Andigraf, indica que el promedio de empresas, maneja un promedio de endeudamiento del 70%, no se entiende como el ICFES de un proceso con características similares y presupuesto más bajo, ahora exige índices financieros diferentes, nuevamente esta precisión hace que se presuma un favorecimiento a una empresa del sector, respetuosamente se solicita revisar el tema y permitir la pluralidad de oferentes al proceso en mención.

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 11 de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Nuevamente las insinuaciones del observante no solo son infundadas sino irrespetuosas.

Si el observante tiene conocimiento de irregularidades en el proceso que hasta ahora empieza, tal y como lo indica el pliego tiene el deber de acudir a las autoridades competentes.

Comparar el proceso como el que se le acaba de adjudicar al observante que tiene un presupuesto de 400 millones, para ejecutar la impresión de una sola prueba, frente al que nos ocupa, no parece técnicamente acertado.

Observación No. 5.

PLANTA DE PRODUCCIÓN

El numeral 5.7.2 indica "Cuando el oferente cuente para la ejecución de los procesos de pre-prensa, impresión, plegado o cosido, personalización, empaque primario, empaque secundario y terciario, con espacios que requieran movilización de cuadernillos y hojas de respuestas entre áreas productivas, es decir, que no sea susceptible de cerramiento exclusivo, deberá realizar dicho movimiento garantizando en todo momento la confidencialidad y custodia del material de lo cual dejará. El proponente deberá informar al ICFES las medidas de seguridad que empleará para dicho transporte.

Nuevamente y reiterativa mente se presume la dirección de esta Invitación Abierta a un proponente que no tiene su planta de producción bajo un solo espacio unificado y debe pasar material entre vías articulares, no se entiende como el ICFES, permite este planteamiento de PLANTA SEGURA, cuando lo que hacen es tener material en espacios abiertos a personal externo y sitios que así tengan una custodia de compañía, puede generar espacios para permeabilizar la seguridad del material. Es decir, una contradicción total entre el cumplimiento de los protocolos de una planta que cuenta con los espacios unificados, preguntamos porque en la pasada convocatoria IA 007-2016, no se cambió este requisito? Porque sale ahora y solo para que un proponente pueda participar? Y más corriendo riesgos de seguridad y confidencialidad. Se solicita mantener los procesos bajo una planta unificada de espacios, tal cual se ha mantenido a lo largo de cada estudio de mercado realizado para estos procesos.

Respuesta

No se acepta la observación. Las condiciones de seguridad del material de examen en cualquier circunstancia y en cualquier espacio es una responsabilidad del contratista y es un riesgo que debe asumir y mitigarlo.

Este aparte del pliego de condiciones no limita la obligación del ICFES, en el ejercicio de la supervisión del contrato, tomar las medidas que estime pertinentes para mitigar cualquier riesgo.

Nuevamente las insinuaciones del observante no solo son infundadas sino irrespetuosas.

Si el observante tiene conocimiento de irregularidades en el proceso que hasta ahora empieza, tal y como lo indica el pliego tiene el deber de acudir a las autoridades competentes.

Observación 6.

LECTURA HOJAS DE RESPUESTA

6.1.3. Descuento Unitario de Lectura de Hojas de Respuesta para las vigencias 2016,2017 V 2018

Se solicita se define específicamente a que ítem o ítems contenidos en el formato de propuesta económica se aplicaría el descuento, y se aplique a una sola vigencia, ya que teniendo en cuenta el alto porcentaje del descuento y los requerimientos tecnológicos exigidos para lectura de hojas de respuesta se hace muy costoso dicho proceso y ajustándolo a un ítem o una vigencia podría obtenerse una mejor oferta ajustada a la realidad.

Respuesta.

Se acepta la observación respecto de los ítems a los que se les aplicará el descuento descrito en el numeral 6.1.3., para lo cual se ajustará el pliego de condiciones en el aparte pertinente.

No se acepta la solicitud de aplicar el descuento únicamente a una vigencia. Los porcentajes de descuento establecidos en el numeral 6.1.3., del pliego de condiciones, hace parte de aquellos asuntos que el futuro oferente debe decidir, según la estructura financiera que elabore para la presentación de su oferta, hacer o no hacer, y éstos son proporcionados con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato a suscribir.

Observación 7.

EXPERIENCIA EN LECTURA HOJAS DE RESPUESTA

En el numeral 5.5.1 Experiencia punto b: " Prestación de servicios relacionados con la captura automática de digitalización de información, a través de los sistemas de reconocimiento de marcas ópticas OMR y óptico de caracteres OCR, o captura automática de digitalización de información a través del reconocimiento de marcas OMR (escáner) y en la generación de bases de datos con diferentes formatos de salida, por un término igualo superior a tres (3) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados durante los tres (3) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas

Reiteramos nuevamente porque se cambian las condiciones técnicas solicitadas de la IA

007 a este nuevo proceso IA 008-2016, cuando el proceso solicitado es igual? En que estudios de mercado se basa el ICFES para ahora solicitar la experiencia en Lectura a tres (3) años, solicitamos se mantenga la experiencia en un (1) año, tiempo que permite la pluralidad de oferentes.

Respuesta

No hay ninguna razón ni jurídica, ni técnica ni mucho menos financiera, para que este proceso sea idéntico a la Invitación Abierta 007 de 2016, y mucho menos que el no serlo sea sinónimo de subjetividad.

No se acepta la observación.

Observación No. 8.

EXPERIENCIA EN LECTURA HOJAS DE RESPUESTA

En el numeral 5.5.1 Experiencia punto c: " El oferente podrá acreditar la experiencia exigida en el literal B a través de una certificación suscrita por el Representante Legal del proponente, en la cual declare que en el giro ordinario de su actividad comercial desarrolla o ha desarrollado alguna(s) de las actividades señaladas en el literal B, durante por lo menos tres (3) años.

Se ha analizado jurídicamente este tema y le ratificamos al ICFES, como lo hicimos saber en la Convocatoria IA007-2016, que legalmente para hacer valido esta declaración de giro ordinario, la actividad realizada debe estar incluido dentro del objeto de la empresa, es decir, publicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, más cuando ahora solicitan que se debe tener más de tres (3) años de experiencia. Esperamos el ICFES acate este procedimiento legal y las empresas que lo certifiquen cumplan igual.

Respuesta

No se acepta la observación. La utilización de ciertas herramientas tecnológicas en el giro ordinario del negocio, cualquiera que sea, no tiene que hacer parte de su objeto social.

La interpretación del observante lleva al absurdo de concluir que como el ICFES utiliza código de barras y lectores de códigos de barras para el manejo de su correspondencia, esta actividad debe estar dentro de su objeto social, para que el representante legal pueda certificar que utiliza esta herramienta y el tiempo en que lo ha hecho.

La interpretación del observante tendría algún sustento, si lo que se solicita que se certifique es la prestación de este servicio dentro del giro ordinario de su negocio, situación que no es la que nos ocupa.

Observación No. 9.

REPORTES DE PRODUCCIÓN y SISTEMA DE INFORMACIÓN

El numeral 8 REPORTES DE PRODUCCIÓN solicita: El contratista generará reportes en cuanto al avance de los procesos de impresión y empaque de material de examen y los dará a conocer a la supervisión del contrato mediante el sistema de información ofertado, con una periodicidad de hasta 4 horas durante el proceso de producción. Los informes deberán dar cuenta de los procesos y la información....

El numeral 10 SISTEMA DE INFORMACIÓN solicita: El contratista deberá contar con un sistema de información integrado el cual debe contener como mínimo la información que se muestra a continuación.

Observación: No hay coherencia entre los numerales 8 y 10 toda vez que, en el numeral 8 solicita reportes de avance de procesos con cierta frecuencia a través de un sistema de información ofertado por el contratista y en el numeral 10 se obliga al contratista a desarrollar un sistema de información exclusivo para la supervisión del contrato.

Solicitamos se mantenga como solicitud únicamente lo requerido en el numeral 8 REPORTES DE PRODUCCIÓN puesto que como lo indica el objeto del contrato es LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPAQUE DEL MATERIAL DE EXAMEN , LECTURA, GENERACIÓN DEL ARCHIVO DE LECTURA Y ALMACENAMIENTO DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS Y SUMINISTRO DE KITS DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ESTADO 2016 -2018; Y no el desarrollo de software.

Respuesta

No se acepta la observación. El ICFES no está requiriendo el desarrollo de un software sino una herramienta tecnológica que permita el seguimiento y control de la ejecución del contrato en tiempo real. La extensión que emplee para cumplir con este requerimiento, es potestad directa del proponente, utilizando para los reportes un programa de manejo de datos como por ejemplo Excell o Acces, entre otros.

Observación No. 10.

EVALUACIÓN TÉCNICA IA 007 -2016

Para soportar lo dicho anteriormente de cambios sustanciales, para que un proveedor cumpla con algunas de las condiciones que no cumplía en la 007, se anexa copia de la Evaluación Técnica donde el mismo ICFES no avala unos puntos técnicos.

Reiteramos nuestra preocupación que el ICFES conocía información técnica, financiera y jurídica de los oferentes que nos presentamos a la convocatoria IA 007 DE 2016, Y con las nuevas condiciones del proyecto de pliego IA 008 LEGISLACIÓN ECONÓMICA SA no

podría participar bajo esas condiciones

Respuesta.

Sea lo primero indicar al observante que este no es el mismo proceso de selección que la Invitación Abierta 007 de 2016, pues aunque el objeto es el mismo por la razón elemental de que persiste la necesidad de la Entidad, las condiciones tanto habilitantes como calificables han cambiado. Cambios, que no obedecen como lo afirma el observante, a favorecimientos o caprichos orientados a perjudicar a posibles oferentes. La sola lectura del documento permite llegar fácilmente a la conclusión que se hizo una revisión técnica, jurídica y financiera juiciosa. Distinto es que dichos cambios no sean del agrado del observante.

No hay ninguna razón ni jurídica, ni técnica ni mucho menos financiera, para que este proceso sea igual a la Invitación Abierta 007 de 2016, y mucho menos que el no serlo sea sinónimo de subjetividad o de trasgresión de los principios que orientan la administración pública y la contratación del ICFES.

Las condiciones de los oferentes, especialmente las financieras son conocidas por el ICFES cuando realiza sus estudios previos y de mercado. Pero este conocimiento no llega al punto de determinar si un posible interesado puede o no participar, si decide o no presentarse utilizando alguna de las figuras asociativas que la Ley y el pliego de condiciones establece, cuál será la estructura económica de su futura oferta, los acuerdos que pueda tener con proveedores para conseguir economías de escala, entre otros.

Si la sociedad Legislación Económica S.A., tiene conocimiento de irregularidades en este proceso que apenas empieza, tal y como lo establece el proyecto de pliego de condiciones, tiene el deber de hacer la denuncia ante las autoridades competentes.

Por último, las insinuaciones que se hacen de manera reiterada en el documento de observaciones, son irrespetuosas y carecen de fundamento. Le solicitamos dirigir sus observaciones en lo que resta del proceso de ser esa su intención, con el respecto que se merece esta Entidad y sus funcionarios.